

## **CODIGO DE ETICA**

### **Disposiciones Generales.-**

En todas las profesiones: en cuanto implica relaciones humanas y constituyen en servicio, hay un aspecto que debe ser enfocado desde el punto de vista de la ética por la importancia que reviste en ellas la conducta moral.-

El Colegio de Asistentes Sociales de la Provincia de Santa Fe - 1era. Circunscripción - tiene por objeto orientar, disciplinar, fiscalizar y velar por el prestigio de la profesión, regulando su correcto ejercicio.-

Los códigos no hacen mas morales al os miembros de una profesión, ni la simple lectura de una regla garantiza su influencia en la conducta. Pero es necesario establecer reglas tendientes a una actitud reflexiva en el orden ético y moral.-

Se espera que el Trabajador Social considere todos los principios de este código ante cualquier situación que se encuentre involucrada una intervención o conducta profesional. La acción a escoger por el Trabajador Social se sustentará en el espíritu y la letra de este Código.-

### **Principios.-**

El A. Social tiene como obligación:

1.- Basar su ejercicio profesional en los principios especificados en el presente código, los cuales deben primar sobre cualquier otro interés o ideología particular.-

2.- Cada ser humano tiene un calor único, sin considerar su origen, etnia, sexo, edad, creencias, posición social y económica o contribución a la sociedad. Por ello el trabajo social abogara a favor de la igualdad, solidaridad y justicia entre los seres humanos.-

3.- Respetara los derechos básicos de los seres humanos, su integridad y su dignidad, que por su naturaleza tiene el derecho de su realización en justicia y libertad.-

4.- El trabajador Social tiene la responsabilidad de dedicar sus conocimientos científicos, como también sus metodologías específicas, para intervenir conjuntamente con personas, grupos o comunidades en sus desarrollos y en la resolución en justicia y libertad.-

5.- Aceptar que la responsabilidad social debe tener prioridad sobre los fines y puntos de vista personales, que debe evitar la discriminación y prejuicios y que debe respetar las diferencias individuales, revelando en el ejercicio de la profesión una actitud de cordialidad y comprensión a fin de resguardar el prestigio profesional.-

6.- Ajustar su conducta a las reglas de la probidad y el honor siendo honrado en el ejercicio de la profesión y coherencia en los demás aspectos de su vida.-

7.- Regirá incondicionalmente su vida profesional en la verdad conforme lo establecen los principios éticos y la ley.-

### **Normas de Conducta.-**

#### **a) Con relación a los usuarios:**

a.1) Prestar sus servicios profesionales en forma oportuna, sin distinción ni discriminaciones, con la mayor eficiencia y responsabilidad.-

El T. Social no practicará diferencia alguna en su quehacer profesional, con relación a la raza, religión, afiliación política, orientación sexual, edad, status o cualquier otra preferencia o característica personal.-

a.2) Deberá salvaguardar el derecho del usuario en una relación de confianza mutua, de privacidad, de confidencialidad y uso responsable de la información. El levantamiento de datos quedara restringido al servicio profesional, respetando al usuario el derecho de conocer adecuadamente los detalles de su propio caso.-

a.3) Se respetara también el derecho del beneficiario a decidir y elegir alternativas de solución a su problemática, siempre que con ello no se violen los derechos de los demás.-

a.4) El secreto profesional es un deber y una obligación que nace de la esencia y los principios de la profesión.-

Al A. Social quedara liberado de esta obligación:

- Cuando la justicia lo solicite expresamente en resguardo de terceros.-
- Cuando el tratamiento interdisciplinario del caso social así lo requiera.-
- Cuando se le involucra dolosamente en acusaciones injustificadas.-

#### **b) Con relación a colegas y otros profesionales:**

b.1) El Trabajador Social debe tener una actitud leal, de solidaridad y consideración hacia sus colegas, absteniéndose de críticas y cualquier otro acto susceptible de perjudicarles, observando los deberes de ayuda mutua profesional. El espíritu de solidaridad no podrá sin embargo, inducir a ningún Trabajador Social a ser cómplice en el error o dejar de combatir, a través de los medios adecuados, que infrinjan los principios éticos y los dispositivos legales que regulan el ejercicio de la profesión.-

**b.2)** Todo Trabajador Social tratara con el debido respeto las diferencias de opinión de sus colegas y procurara armonizar tales diferencias. Procederá de tal modo que su comportamiento signifique apoyo antes que obstáculo para ellos.-

**b.3)** Constituye falta grave el difamar a un colega o tratar de perjudicarlo o calumniarlo, por cualquier medio en el ejercicio profesional, así como formular en su contra denuncias calumniosas. Debe respetar celosamente su vida privada.-

**b.4)** Se deberá crear y compartir oportunidades, destinadas a incrementar los conocimientos, la experiencia y las deas entre los colegas y otros profesionales, siempre con el fin de mejoramiento mutuo y de validación profesional.-

**b.5)** El Trabajador Social defenderá a los colegas contra las acciones injustas.-

**b.6)** Deberá velar por la protección de la creación intelectual de los colegas y no apropiarse de ella.-

**c) Con relación a la Institución o Servicio:**

**c.1)** Todo profesional en Servicio Social está obligado a desempeñar con responsabilidad el cargo que asume y las funciones inherentes al mismo.-

**c.2)** Deberá estar obligado a colaborar eficientemente con los fines de la institución a la que perteneciere, cumpliendo su reglamento y utilizando correctamente los recursos existentes de modo de alcanzar los mejores niveles del servicio.-

**c.3)** Mantener actualizada la documentación indispensable para el correcto desempeño profesional.-

**c.4)** Ningún Trabajador Social aceptará en su propio beneficio comisiones, bonificaciones y demás análogos, ofrecidos por otras personas directamente interesados en el ejercicio de los trabajos que el profesional realice, cuando por la realización de los mismos esta remunerado por una institución publica o privada.-

**c.5)** El Trabajador Social deberá indicar en cualquier declaración pública si está actuando en forma personal o en nombre de una organización institucional.-

**c.6)** Basará su acción en normas que aseguren un trato justo y de igualdad hacia sus subalternos, procediendo de tal modo que no desprestigie, menoscabe o deprima a otros profesionales; debiendo guardar además respeto y consideración a sus supervisores.-

c.7) El Trabajador Social tiene la obligación de rehusar su intervención, si ello no fuera compatible con los principios del Trabajo Social.-

c.8) Es un acto contrario a la ética desplazar o pretender hacerlo, a un colega en puesto publico o privado, por cualquier medio que no sea el concurso.-

c.9) Todo Trabajador Social responderá civil y penalmente por actos profesionales dañosos a los cuales haya dado lugar el ejercicio de su profesión por ignorancia culpable, omisión, imprudencia, negligencia, colaboración o mala fe.-

c.10) El Trabajador Social actuará para influir en políticas, procedimientos y prácticas de la institución para obtener los mejores resultados posibles al servicio de los usuarios.

c.11) El Trabajador Social debe ser puntual y asiduo en el cumplimiento de sus deberes para con la entidad, no relegando jamás su trabajo para ocuparse de asuntos extraños a la naturaleza de su cargo.-

c.12) El Trabajador Social ejercerá sus funciones con honestidad, obedeciendo rigurosamente los preceptos éticos y las legítimas exigencias de la entidad, no prevaleciendo de su situación para obtener ventajas.-

**d) Relativo a la Sociedad**

d.1) El Trabajador Social se esforzará por una distribución más equitativa de los recursos y actuará para asegurar que todas las personas tengan acceso a los recursos, servicios y oportunidades que ellos necesiten.-

d.2) El Trabajador Social abogará por cambios en políticas y legislaciones provinciales, nacionales e internacionales para mejorar condiciones sociales y promover la justicia social. Contribuirá a la instauración de políticas para el bienestar humano con el propósito de superar y prevenir la injusticia y el sufrimiento, con principal atención a los grupos oprimidos y en desventaja.-

d.3) Promoverá condiciones que fomenten respeto hacia la diversidad de culturas que constituyen la humanidad.-

**e) Con respecto al Colegio:**

e.1) El Trabajador Social deberá abstenerse de asumir actitudes o ejecutar acciones, sean ellas declaraciones verbales o de cualquier otra índole; que dañen el prestigio del Colegio o sus dirigentes.-

e.2) Acatar y cumplir las disposiciones del Estatuto y Reglamento como asimismo los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva, sean estas referidas

al ejercicio de la profesión o a la defensa de los intereses comunes del gremio o a las obligaciones como colegiados.-

**e.3)** Desempeñar en forma eficiente y esmerada los cargos de presentaciones dentro del colegio.-

**e.4)** Estar al día en el pago de las cuotas en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico, como así también los aportes derivados de las nuevas formas de trabajo, observando los acuerdos normativos de la entidad.-

**Interpretación - Obligatoriedad de aplicación - Prescripción:**

- Corresponde únicamente al Tribunal de Disciplina, la interpretación de los preceptos contenidos en este Código.-
- Las normas de este Código rigen la actividad profesional de los Profesionales en Servicio Social en toda su extensión y ninguna circunstancia eximirá de aplicarlas; salvo causa justa a criterio del Tribunal de Disciplina.-
- Ningún profesional en Servicio Social podrá ser sumariado si hubieren transcurrido mas de dos años de cometida la presunta falta de ética, salvo que a infracción sea de las que importa también un delito penal, en cuyo caso la fecha de prescripción será la misma que la de aquel.-

**SANTA FE, 23 de Noviembre de 1988.-**

**Material Consultado:**

- Códigos de Ética del Colegio de Asistentes sociales de Chile - Año 1982.-
- Propuesta sobre problemas y cuestiones Ética en el Trabajo Social Profesional - Estocolmo - Año 1988.-
- Proyecto de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales - Bs. As..-
- Proyecto Código de Ética - Córdoba 1987.-
- Proyecto Código de Ética Trabajador Social - Rosario - Libro "Ética en Servicio Social".-